**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN CÁDIZ POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DE SOLARES PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, CONTRATO RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP**

**Código PRINEX: META 013. (319, 396, 867, 919, 1077, 1386, 2478, 2645, 2711, 3719, 3997, 4206, 4207).**
**Código Expte. Contratación: 2025/000988 CONTR 2025 468735**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha de 3 de julio de 2025 la Jefatura de Sección Técnica de la Dirección Provincial de Cádiz realizó una memoria justificativa para la licitación de contrato de los Servicios de Seguridad, Salubridad y Ornato de solares propiedad de AVRA en la provincia de Cádiz, Contrato Reservado, Disposición Adicional 4ª LCSP.

2.- Con fecha de 7 de julio de 2025 se dictó Resolución del Director Provincial de AVRA en Cádiz de Inicio del Expediente de Contratación.

3.- Solicitada al Área de Gestión Financiera de AVRA el informe de suficiencia de crédito presupuestario para atender a las obligaciones derivadas de la contratación de los citados servicios, se emitió el mismo con carácter positivo con fecha 9 de julio de 2025, conforme al mismo, este contrato tiene reservado crédito en el programa GIRO de la Junta de Andalucía, con el siguiente número contable Documento A2: .0100038699.

4.- Con fecha de 10 de julio de 2025 se dictó Resolución del Director Provincial de AVRA en Cádiz de aprobación del Expediente de Contratación y aprobación del gasto con un presupuesto máximo de licitación de 16.500,00 € (IVA del 21 % excluido) y con un valor estimado de 50.480,50 €. Su plazo de ejecución es de 3 meses, con la posibilidad establecer DOS (2) prórrogas por un periodo de 3 meses cada una para los ejercicios 2026 y 2027

5.- Conforme a lo establecido en el anuncio publicado el 10 de julio de 2025 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, se fijó el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 25 de julio de 2025.

6.- Con fecha 28 de julio de 2025, levantándose Acta del mismo, se constata que finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ningún licitador.

Vista la propuesta formulada por la el Órgano de asistencia y de conformidad con lo previsto en el Art. 17.2 d) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, aprobado por el Consejo Rector en sesión del 28 de septiembre de 2017,

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación en aplicación del artículo 150.3 de la LCSP a “sensu contrario”, conforme al cual se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Sección proponente de la licitación, que se estudie las circunstancias que han concurrido en la licitación que hayan podido comportar la ausencia de concurrencia y, en su caso, se modifiquen las especificaciones que hayan podido incidir en la ausencia de licitadores para el inicio de un nuevo expediente de contratación, en su caso.

**TERCERO:** Publicar la la presente Resolución en el perfil del contratante conforme al artículo 151.1 de la LCSP.

Contra la Resolución de declaración de desierta, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Raúl Ángel Román Holgado
El Director Provincial de AVRA en Cádiz